



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 Ago 2015

NOMBRE CARTERO

FECHA

SECTOR NO. 9385

NO EXISTE EL NO.

NO RESIDE

FALLECIDO

DESCONOCIDO

REHUSADO

DIRECCION DEFICIENTE

CERRADO

CAUSALES DE DEVOLUCION

OFICINA



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159070010591 ✓

NO EXISTE EL NO.

NO RESIDE

FALLECIDO

DESCONOCIDO

REHUSADO

DIRECCION DEFICIENTE

CERRADO

CAUSALES DE DEVOLUCION

OFICINA

Página 1 de 3

San José de Cúcuta, 27-07-2015

Señor:

**JOSÉ ANTONIO CARRILLO**

Cotitular del Contrato de Concesión N°LH4-09031

Avenida 4 N°4-51 Urbanización San Nicolás 3.

Los Patios, Norte de Santander

Asunto: Respuesta Derecho de Petición de radicado N°20159070024892 del 10 de julio de 2015.

Acuso recibo de su comunicación mediante oficio del radicado de la referencia, en el cual solicita (...) me informe por escrito las obligaciones de carácter económico que ha generado este título mi el estado en que se encuentran y los valores a pagar.(...)

(...) Entre los aspectos relevantes que generan contraprestación económica me permito solicitar información el estado de pagos de visitas de fiscalización, canon superficiario, Póliza Mineroambiental, sobre esta solicito se haga la respectiva liquidación y se me expida la certificación efectos de presentarla a la aseguradora.

(...) De otra parte se me informe el estado de presentación de los formatos básicos minero estado de declaración y pago de las regalías.

(...) así mismo la vigencia de la Licencia Ambiental

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos contestarle con respecto a su solicitud en los siguientes términos:

**VISITA DE FISCALIZACIÓN:** Revisado el expediente se observa que el titular no ha cumplido con los requerimientos efectuados bajo apremio de multa para el pago de la visita de Fiscalización y Seguimiento por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$861.157)** y al existir renuencia en su acatamiento la autoridad minera se encuentra resolviendo de fondo el procedimiento administrativo por su incumplimiento.

Mta. Respuesta Lic. de concesión 000887 del 27/07/2015

27/07/2015 18:34:36

Fecha Admisión:

Código Postal:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

CIUDAD: LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER

Dirección: AV 4 4 51

Nombre/ Razón Social: JOSE ANTONIO CARRILLO

**DESTINATARIO**

Envío: RN404636898CO

Código Postal: 54006461

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

CIUDAD: CUCUTA

BARRIO CAOBOS

Dirección: CALLE 13A # 1E-103

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CUCUTA

**REMITENTE**

Servicios Postales

NIT 900.020.17-9

DG 26 6 95 A 65

Línea Nat. 01 9000 111 210



**CANON SUPERFICIARIO:** La autoridad minera cumpliendo con su función de fiscalización y seguimiento a los títulos mineros dispuso requerirle **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** (artículo 112 de la ley 685 de 2001), el pago de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CTE (\$ 2.325.579)** por concepto de la **SEGUNDA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN** comprendido entre el 24 de Diciembre de 2011 al 24 de diciembre de 2012, el pago del canon superficario correspondiente a la **TERCERA** anualidad de la etapa de **EXPLORACIÓN** por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 2.460.616)** que va desde el 24 de Diciembre de 2012 hasta el 24 de Diciembre de 2013, el pago del canon superficario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** que va desde el 24 de diciembre de 2013 hasta el 24 de diciembre de 2014, un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.559.613)**; adicionalmente a lo anterior el concesionario adeuda el pago del canon superficario correspondiente a la **SEGUNDA** anualidad de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** que va desde el 24 de diciembre de 2014 hasta el 24 de diciembre de 2015, por un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.674.677)** y al existir renuencia en su acatamiento la autoridad minera se encuentra resolviendo de fondo el procedimiento administrativo por su incumplimiento.

**PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:** La garantía se encuentra vencida, razón por la cual la autoridad minera le ha requerido su presentación **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** (art. 112 de la ley 685 de 2001) en varias oportunidades y al existir renuencia en su cumplimiento la autoridad minera se encuentra resolviendo de fondo el procedimiento administrativo por su incumplimiento; sin embargo se adjunta la respectiva liquidación.

**FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS:** Nos permitimos informarle que con respecto a la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros el concesionario no ha cumplido con la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014 y 2015 y así mismo el Anual de 2014; con respecto a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías aún no se ha generado esta obligación ya que el contrato no se encuentra en etapa de explotación.

**LICENCIA AMBIENTAL:** El contrato de concesión no ha presentado el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental o la certificación expedida por CORPONOR donde conste el estado del trámite con fecha no superior a NOVENTA (90) días; razón por la cual la autoridad minera le ha requerido su presentación **BAJO APREMIO DE MULTA** (art. 115 de la ley 685 de 2001) en varias oportunidades y al existir renuencia en su acatamiento se encuentra resolviendo de fondo el procedimiento administrativo por su incumplimiento.

NIT.900.500.018-2

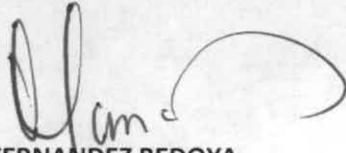


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159070010591

Página 3 de 3

Siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país.

Cordialmente,



**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Liquidación Póliza Minero Ambiental - Uno (1).  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Javier Gelvez.  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 27/07/2015.  
Número de radicado que responde: 20159070024892.  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Z:\01. Jurídico\Javier Gelvez\2015\O. RTA's, DP's,\7 JULIO

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE CONSTAR **198**

El día 23 de Noviembre de 2010, LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER y los señores ARNULFO OCHOA BERBESI identificado con C.C 5.528.890, LUIS JESUS URBINA JAIMES identificado con C.C 13.255.296, JOSE ANTONIO CARRILLO identificado con C.C 13.412.473, suscribieron contrato de concesión No. LH4-09031, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de BARITA Y DEMAS CONCESIBLES, en un área total de 130.26025 Hectáreas, localizada en jurisdicción del municipio de VILLACARO, departamento de NORTE DE SANTANDER, con una duración total de TREINTA (30) años contados a partir del 24 de Diciembre de 2010, fecha en el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 34).

El Contrato LK2-08101 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) y Licencia Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice " ... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador:

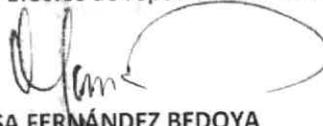
LUIS JESUS URBINA JAIMES	C.C 13.255.296
ARNULFO OCHOA BERBESI	C.C 5.528.890
JOSE ANTONIO CARRILLO	C.C 13.412.473
2. Beneficiario o Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT N° 900.500.018-2.
3. Vigencia: Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° LH4-09031 CUYOS TITULARES SON LUIS JESUS URBINA JAIMES, ARNULFO OCHOA BERBESI, JOSE ANTONIO CARRILLO, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, DE UN YACIMIENTO DE BARITA Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLACARO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

5. Valor Asegurado: Es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000), correspondientes al 5% del valor de la inversión económica del Tercer año de Exploración.
6. LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.

Anexos: LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.

Es del caso esclarecer que dicha Póliza deberá estar firmada por el tomador, y contener sus respectivos anexos y el certificado de pago de la prima por amparo.

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.



27 JUL 2015

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA  
Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyecto AAC